

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMA, 7 DE SEPTIEMBRE DE 1915

NÚMERO 2250

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 11, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 3ª N° 5.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILBERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 7ª N° 10.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observa en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 143, de 26 de Julio de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Alexander Lynch..... 5603

Resolución número 144, de 26 de Julio de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel de Jesús González..... 5603

Resolución número 145, de 26 de Julio de 1915, por la cual no se concede á una petición de varios vecinos de Portobelo..... 5603

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Resolución número 81, de 15 de Julio de 1915, por la cual se acepta una renuncia..... 5604

Resolución número 82, de 15 de Julio de 1915, por la cual se da una autorización á la secretaria Directora de la Escuela Normal de Institutoras..... 5604

Resolución número 83, de 20 de Julio de 1915, por la cual se acepta una renuncia..... 5604

Resolución número 84, de 21 de Julio de 1915, por la cual se acepta una renuncia..... 5604

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5604

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5604

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5604

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5604

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

Solicitud de registro de patente de invención..... 5605

cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha mencionada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 144

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel de Jesús González.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 144.—Panamá, 26 de Julio de 1915.

Manuel de Jesús González, condenado á sufrir la pena de seis meses de reclusión en la cárcel de este Circuito y actualmente en la Provincia de Veraguas, trabajando en las obras públicas de esa Provincia, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día treintinueve de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Veraguas que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 145

por la cual no se concede á una petición de varios vecinos de Portobelo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 145.—Panamá, 26 de Julio de 1915.

En escrito fechado el 25 de Junio último, piden varios vecinos del Distrito de Portobelo que se aplique la ejecución de los artículos de 19 á 3ª, inclusive, del Decreto número 81 de 1º del mes citado, fundados en que lo prescrito en esos artículos causa perjuicios á los que se dedican al comercio de cabotaje en las costas de San Blas, parte integrante de la Provincia de Colón.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

1º Que la expedición de dicho Decreto se basa en la autorización que al Poder Ejecutivo le confirió el artículo 80 de la Ley 3ª del corriente año, y obedeció á la necesidad de constreñir, por las vías pacíficas, á los indios rebeldes de aquellos lugares á obedecer y acatar las leyes panameñas y la autoridad del Gobierno;

2º Que la razón de haberse escogido la época de los meses de Julio y Agosto, fue la ser notorio q' en ella

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 143

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Alexander Lynch.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 143.—Panamá, 26 de Julio de 1915.

Alexander Lynch, condenado á sufrir la pena de un año de presidio por el delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que mañana veintisiete de los corrientes

es cuando baja más el precio del coco en el mercado de los Estados Unidos, y, en consecuencia, la menos perjudicial para las personas a quienes se refieren los peticionarios, cuyos derechos, por mucho que sea el respeto que merezcan, sería absurdo admitir que deben privar sobre los del país en general, para quien implica obra de harto benéfica transcendencia la colonización de San Blas; y

3º Que la derogación del Decreto en referencia, será tanto más pronto, cuanto más firmes el propósito que de cumplirlo estrictamente hagan los propietarios de buques, entre quienes figuran muchos de los firmantes del memorial sobre que recae esta resolución, y mayor sea el apoyo eficaz que le presten al Gobierno, para la consecución del fin que éste persigue con la prohibición del tráfico con los indígenas en cuestión.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud que entraña el precedentemente memorial.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SORA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 81

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, 15 de Julio de 1915.

Por cuanto la señorita Emma Núñez, ha presentado renuncia del puesto de Profesora de Dibujo de las Escuelas de Santa Ana números 2 y 3 de esta Capital.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 82

por la cual se concede una autorización a la señorita Directora de la Escuela Normal de Institutoras.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 82.—Panamá, 15 de Julio de 1915.

Visto el anterior memorial,

SE RESUELVE:

Autorizar a la señorita Directora de la Escuela Normal de Institutoras para que acepte en ese establecimiento como pensionista a la alumna semipensionista señorita Leonor Palma y otorgar al padre de ésta para la celebración del respectivo contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 83

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, 20 de Julio de 1915.

Vista la anterior comunicación,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que por medio

de ella presenta el señor Antonio Oses R. del cargo de Profesor de Fagot, en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación y darle las gracias por los servicios prestados con tal carácter.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 84

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución número 84.—Panamá, 21 de Julio de 1915.

Vista la comunicación que precede, por la cual renuncia la señora Carmen D. de Moreno, irrevocablemente el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Los Santos,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora de Moreno la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 85

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 85.—Panamá, 23 de Julio de 1915.

Por cuanto la señora Elisa G. de Rivera, ha presentado renuncia irrevocable del puesto de Directora de la Escuela de niñas de Chepo,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, S. J. Ottiker, ejerciendo el poder de «The Marathon Tire & Rubber Co.», una Compañía organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicito que previas las formalidades legales sea registrada la marca de fábrica número 102,292, que acompaño, consistente en la palabra: «MARATHON».

MARATHON

Esta marca sirve para designar ciertas llantas de caucho, neumáticas, enfundadoras y tubos, y debe ser registrada a favor de: «The Marathon Tire & Rubber Co.», domiciliada en Cuyaboga Falls, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, que es donde se fabrican.

Acompaño el poder que me acredita, constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la GACETA OFICIAL, certificada

de que la marca ha sido registrada ya en los Estados Unidos, cuatro facsimiles e la marca y un cliché.

Panamá, 28 de Junio de 1915.

S. J. Ottiker.

NOTA.—Esta solicitud fue presentada el día 5 de Agosto de 1915 y no en la fecha en que está suscrita.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 20 de Agosto de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna al registro, se hará la inscripción solicitada.

Por el Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, el Oficial Mayor,

E. Adames V.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted muy respetuosamente se dignen ordenar que en ese Despacho se haga la inscripción de la marca de fábrica número 54,537 de propiedad de «VULCANITE PORTLAND CEMENT CO.», de Philadelphia, Pennsylvania.

La marca en cuestión sirve para amparar y distinguir en el comercio el Cemento de Portland y otros productos análogos de los propietarios.

Se aplica por medio de marbetes impresos, ó bien imprimiendo ó grabando la marca en las barricas ó cubetas que contienen los productos. La marca consiste en la representación de una cruz maltesa encerrada dentro de un círculo de esa cruz parten rayos a manera de un solitario; entre la cruz y el círculo, en la parte superior, en forma de semicírculo se leen las palabras distintivas «VULCANITE PORTLAND CEMENT».



en la cara de la cruz la letra «V». Los dueños se reservan el derecho exclusivo de usarla en todo tamaño y color y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se ha descrito. Al presente me permito acompañar: cuatro facsimiles y un cliché de la marca.

Comprobante de que se han satisfecho los derechos fiscales correspondientes y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Estados Unidos), y

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de «The VULCANITE PORTLAND CEMENT CO.», de Philadelphia, Pennsylvania.

Panamá, 8 de Agosto de 1915.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 20 de Agosto de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se hará el registro solicitado.

Por el Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, el Oficial Mayor,

E. Adames V.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, S. J. Ottiker, ejerciendo el poder de la: «Hupp Motor Car Company», una Corporación organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Milwaukee, Avenue East y Milwaukee Avenue, en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicito que previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica número 85,247, que acompaño, consistente en una palabra: «HUPMOBILE» y debe registrarse a favor de: «Hupp Motor Car Company, Detroit, Michigan», donde se fabrican.

Esta marca sirve para designar cierta clase de automóviles y vehículos motores.

Acompaño el poder que me acredita, constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la GACETA OFICIAL, certificados de que la marca ha sido registrada ya en los Estados Unidos de América, cuatro facsimiles y un cliché.

Panamá, 28 de Junio de 1915.

J. S. Ottiker.

NOTA: Esta solicitud fue presentada el día 5 de Agosto de 1915 y no en la fecha en que está suscrita.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 20 de Agosto de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, hágase el registro pedido.

Por el Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

El Oficial Mayor,

E. ADAMES V.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario:

Suplico a usted respetuosamente se dignen ordenar que en ese Despacho se haga la inscripción de la marca de fábrica número 105,425 de propiedad de la «Standard Oil Company» (New Jersey), de Bayonne, Estado de New Jersey.

La marca de fábrica en cuestión sirve para amparar y distinguir en el comercio el aceite mineral refinado para el tratamiento de la constipación, que preparan los dueños.

Nujol

La marca consiste en la representación de la palabra distintiva «NUJOL», y se aplica a las botellas en que se envasa el producto y también en las cajas etc., en que se empaquetan estas, por medio de marbetes impresos. Los dueños se reservan expresamente el derecho de usar la marca en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las diversas partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es como se ha dicho.

Al presente me permito acompañar:

Comprobantes de que se han satisfecho los derechos fiscales correspondientes y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Estados Unidos).

Cuatro facsimiles y un cliché, y el poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse a nombre en favor de la «Standard Oil Company» (New Jersey, de Bayonne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América).

Panamá, 13 de Agosto de 1915.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 20 de Agosto de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

Por el Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

El Oficial Mayor.

E. ADAMES V.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Nosotros los suscritos, Thomas Mc. Nish and Co., propietarios de una fábrica de bebidas no alcohólicas, carbonatadas de otra forma, y de siropes, establecida en esta ciudad, pedimos a usted muy respetuosamente se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica «BLUDWINE».

Esta marca sirve para amparar y distinguir en el comercio una bebida no alcohólica, pero nos reservamos el derecho de usarla con cualesquiera bebidas no alcohólicas, carbonatadas o de otra forma, de nuestra preparación. Consiste en la representación de la palabra distintiva «BLUDWINE», con



las palabras «Trade Mark» incluidas en el rasgo superior de la letra D, y las palabras «For Your Health's Sake», escritas dentro de la fábrica, según se puede ver por el facsimil adjunto, que muestra la forma en que generalmente se usa la marca.

La marca se aplica a los productos por medio de marbetes impresos o

litografiados que se adhieren a las botellas y otros recipientes en que se envasen, o bien grabándola o estampándola en las botellas y en los cajones, barricas etc., en que se empaquetan las botellas etc. Usaremos la marca en todos tamaños y colores y aunque se usa generalmente en la forma en que se muestra en el facsimil, nos reservamos expresamente el derecho de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que es, como se deja dicho, la representación de la palabra BLUDWINE.

Al presente nos permitimos acompañar:

Cuatro facsimiles y un cliché de la marca.

Comprobantes de que han sido satisfechos los correspondientes derechos fiscales y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor nuestro.

Panamá, 17 de Agosto de 1915.

Thomas Mc. Nish Co.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 20 de Agosto de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna al registro, se hará la inscripción solicitada.

Por el Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

E. ADAMES V.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, J. Cueva García, ejerciendo el poder de: «The British Sulphur Company Limited», una Compañía legalmente establecida y existente en número 1, London Wall Buildings, Londres E. C., Inglaterra, solicito para mis representados, Patente de Invención por el término de quince años.

La invención consiste en: «MEJORAS EN LOS HORNOS PARA DESCOMPONER PIRITAS Y OTROS SULFUROS METÁLICOS».

Acompaño: una explicación detallada sobre el invento, que tiene el sello sobre el mismo, recibo del Tesorero General en que consta haber pagado el impuesto respectivo por el término de quince años y el poder que me acredita.

Panamá, 3 de Julio de 1915.

J. Cueva García.

p. p. S. J. Otker.

Nota: Esta solicitud fue presentada el día 5 de Agosto de 1915 y no consta en la fecha en que reza.

El Jefe de la Sección Segunda.

Fabrizio A. Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 20 de Agosto de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se expedirá la patente solicitada.

Por el Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

El Oficial Mayor.

E. ADAMES V.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, J. Cueva García, ejerciendo el poder de: «The British Sulphur Com-

pany Limited», una Compañía legalmente establecida y existente en número 1, London Wall Buildings Londres E. C., Inglaterra, solicito para mis representados, Patente de Invención por quince años.

La invención consiste en: «MEJORAS EN EL ARTE DE DESULFURAR MINERALES».

Acompaño: una explicación detallada sobre el invento, recibo del Tesorero General de la República en que consta haber pagado el impuesto por quince años y el poder legal que me acredita.

Panamá, 3 de Julio de 1915.

J. Cueva García.

p. p. S. J. Otker.

Nota: Esta solicitud fue presentada el día 5 de Agosto y no en la fecha que reza.

El Jefe de la Sección Segunda.

Fabrizio A. Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 20 de Agosto de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se expedirá la patente solicitada.

Por el Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

El Oficial Mayor.

E. ADAMES V.

2 vs. 2

DENUNCIAS DE MINAS

«ILLINOIS»

Con fecha de hoy y bajo el número 15 y según reza la resolución marcada con el número 17, dictada por la Secretaría de Fomento, se ha admitido el denuncia de la mina de manganeso de nuevo descubrimiento denominada «ILLINOIS», presentado por el señor J. M. Hyatt en su propio nombre.

Esta mina se encuentra situada en la fracción de Mandinga, de la jurisdicción del Distrito de Santa Isabel en la Provincia de Colón.

Este aviso es de conformidad con lo dispuesto en el Código de la materia, a fin de que aquellos que se crean lesionados hagan los reclamos debidos en tiempo oportuno.

Panamá, 19 de Julio de 1915.

El Jefe de la Sección Segunda.

Fabrizio A. Arosemena.

«TEXAS»

Con fecha de hoy y bajo el número 16, según reza la resolución marcada con el número 18, dictada por la Secretaría de Fomento, se ha admitido el denuncia de la mina de manganeso de nuevo descubrimiento denominada «TEXAS» presentado por el señor J. M. Hyatt en su propio nombre.

Esta mina se encuentra situada en la fracción de Mandinga, de la jurisdicción del Distrito de Santa Isabel, en la Provincia de Colón.

Este aviso es de conformidad con lo dispuesto en el Código de la materia, a fin de que aquellos que se crean lesionados hagan los reclamos debidos en tiempo oportuno.

Panamá, 2 de Julio de 1915.

El Jefe de la Sección Segunda.

Fabrizio A. Arosemena.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA

AUTO NÚMERO 67 DE 1915

(DE 20 DE MAYO)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Manuel E. Alvarado, correspondiente al mes de Agosto de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Manuel E. Alvarado, correspondiente al mes de Agosto de 1914, está correctamente llevada y debidamente comprobada, por lo tanto el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

DARIO VALLARINO.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 68 DE 1915

(DE 25 DE MAYO)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Tabara, señor Modesto Domínguez, correspondiente al mes de Noviembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Tabara, señor Modesto Domínguez, correspondiente al mes de Noviembre de 1914, está correctamente llevada y debidamente comprobada, por lo tanto el suscrito Contador le imparte la aprobación correspondiente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

DARIO VALLARINO.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 69 DE 1915

(DE 25 DE MAYO)

por el cual se aprueba provisionalmente las cuentas del señor Camilo Solís, como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondientes los meses de Agosto y Septiembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo reparo alguno que hacerle a las cuentas del señor Camilo Solís, como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de 1914, el suscrito las aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

DARIO VALLARINO.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 70 DE 1915

(DE 23 DE MAYO)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Ríos R., correspondiente al mes de Septiembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta rendida por el señor Luis Ríos R., como Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, correspondiente al mes de Septiembre, que ha sido examinada por el suscrito, está correctamente llevada y bien comprobada.

Se observa únicamente que entre los documentos comprobantes figura una cuenta del propio Ríos R. por B. 145.00 invertidos en el pago de carretas ocupadas durante 74 días en las obras públicas del Distrito, cuya cuenta debe llevar timbre de 2^a clase y no lo tiene sino de 1^a clase. En consecuencia el señor Ríos R. debe enviar a este Tribunal un timbre de 2^a clase para adherirlo a dicho documento.

Como no existe, según queda dicho, otro reparo que hacer a la cuenta de que trata este auto, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

DARIO VALLARINO.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 11 DE 1915
(DE 29 DE MAYO)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Soná, señor Dionisio Sosa, correspondiente al mes de Noviembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Soná, señor Dionisio Sosa, correspondiente al mes de Noviembre de 1914, está correcta y debidamente comprobada; por lo tanto, el suscrito Contador, la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 12 DE 1915
(DE 31 DE MAYO)

por el cual se aprueba provisionalmente las cuentas del Tesorero del Asilo «Bolívar», señor J. Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Las cuentas del Tesorero del Asilo «Bolívar», señor J. Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914, están correctamente llevadas y debidamente comprobadas; por lo tanto, el suscrito Contador de la Segunda Plaza, las aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 13 DE 1915
(DE 19 DE JUNIO)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Modesto Domínguez, correspondiente al mes de Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Modesto Domínguez, correspondiente al mes de Diciembre de 1914, está correctamente llevada y debidamente comprobada; por lo tanto, el suscrito Contador, la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 14 DE 1915
(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Ríos R., correspondiente al mes de Octubre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Ríos R., correspondiente al mes de Octubre de 1914, se observa que figura como comprobante de los egresos una cuenta del señor Ríos R., por B. 126.00 valor de carreteaje durante 62 días en las obras públicas, la cual no trae adherida la estampilla de 25 centesimos que le corresponde. El responsable se servirá enviar dicha estampilla a este Despacho.

Como no hay otra objeción que hacerle a la cuenta examinada, se aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 15 DE 1915
(DE 4 DE JUNIO)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Soná, señor Dionisio Sosa, correspondiente al mes de Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Soná, señor Dionisio Sosa, correspondiente al mes de Diciembre de 1914, está correctamente llevada y debidamente comprobada; por lo tanto el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la segunda Plaza.

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de Agosto de 1915.

DÍA 16 DE AGOSTO

Existencia anterior.....B.	33,417,495.
Entradas de hoy.....	8,216,635.
Suma.....	41,634,130.
Salidas de hoy.....	8,758,930.
Existencia para mañana.....	32,875,200.

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	1,294,850.
Plata Panameña.....	5,000,000.
Monedas de Nickel.....	2,455.
Agentes Fiscales.....	21,123,480.
Varios Documentos.....	5,394,415.
Depositado en el «Panama Banking Co.».....	5,394,415.
Suma.....	32,875,200.

Panamá, 16 de Agosto de 1915.

DÍA 17

Existencia anterior.....B.	32,875,200.
Entradas de hoy.....	4,802,822.
Suma.....	37,678,022.
Salidas de hoy.....	4,792,847.
Existencia para mañana.....	32,985,175.

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	3,316,970.
Plata Panameña.....	5,196,780.
Monedas de Nickel.....	2,455.
Agentes Fiscales.....	19,075,155.
Varios Documentos.....	5,394,415.
Depositado en el «Panama Banking Co.».....	5,394,415.
Suma.....	32,985,175.

Panamá, 17 de Agosto de 1915.

DÍA 18

Existencia anterior.....B.	32,985,175.
Entradas de hoy.....	440,543,245.
Suma.....	473,528,420.
Salidas de hoy.....	438,190,040.
Existencia para mañana.....	35,338,380.

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	3,745,180.
Plata Panameña.....	5,172,880.
Monedas de Nickel.....	2,455.
Agentes Fiscales.....	21,023,750.
Varios Documentos.....	5,394,415.
Depositado en el «Panama Banking Co.».....	5,394,415.
Suma.....	35,338,380.

Panamá, 18 de Agosto de 1915.

DÍA 19

Existencia anterior.....B.	35,338,380.
Entradas de hoy.....	3,077,425.
Suma.....	38,416,105.
Salidas de hoy.....	14,015,230.
Existencia para mañana.....	24,300,875.

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	3,279,440.
Plata Panameña.....	5,811,430.
Monedas de Nickel.....	2,455.
Agentes Fiscales.....	7,784,355.
Varios Documentos.....	7,423,195.
Depositado en el «Panama Banking Co.».....	7,423,195.
Suma.....	24,300,875.

Panamá, 19 de Agosto de 1915.

DÍA 20

Existencia anterior.....B.	24,300,875.
Entradas de hoy.....	11,293,960.
Suma.....	35,594,835.
Salidas de hoy.....	1,305,200.
Existencia para mañana.....	34,289,635.

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	1,336,240.
Plata Panameña.....	5,835,005.
Monedas de Nickel.....	2,455.
Agentes Fiscales.....	11,602,740.
Varios documentos.....	15,423,195.
Depositado en el «Panama Banking Co.».....	15,423,195.
Suma.....	34,289,635.

Panamá, 20 de Agosto de 1915.

DÍA 21

Existencia anterior.....B.	34,289,635.
Entradas de hoy.....	3,412,600.
Suma.....	37,702,235.
Salidas de hoy.....	8,002,890.
Existencia para mañana.....	29,699,405.

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	2,019,290.
Plata Panameña.....	5,914,755.
Monedas de Nickel.....	2,455.
Agentes Fiscales.....	11,762,905.
Varios Documentos.....	10,000,000.
Depositado en el «Panama Banking Co.».....	10,000,000.
Suma.....	29,699,405.

Panamá, 21 de Agosto de 1915.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	3,745,180.
Plata Panameña.....	5,172,880.
Monedas de Nickel.....	2,455.
Agentes Fiscales.....	21,023,750.
Varios Documentos.....	5,394,415.
Depositado en el «Panama Banking Co.».....	5,394,415.
Suma.....	35,338,380.

Panamá, 18 de Agosto de 1915.

DÍA 19

Existencia anterior.....B.	35,338,380.
Entradas de hoy.....	3,077,425.
Suma.....	38,416,105.
Salidas de hoy.....	14,015,230.
Existencia para mañana.....	24,300,875.

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	3,279,440.
Plata Panameña.....	5,811,430.
Monedas de Nickel.....	2,455.
Agentes Fiscales.....	7,784,355.
Varios Documentos.....	7,423,195.
Depositado en el «Panama Banking Co.».....	7,423,195.
Suma.....	24,300,875.

Panamá, 19 de Agosto de 1915.

DÍA 20

Existencia anterior.....B.	24,300,875.
Entradas de hoy.....	11,293,960.
Suma.....	35,594,835.
Salidas de hoy.....	1,305,200.
Existencia para mañana.....	34,289,635.

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	1,336,240.
Plata Panameña.....	5,835,005.
Monedas de Nickel.....	2,455.
Agentes Fiscales.....	11,602,740.
Varios documentos.....	15,423,195.
Depositado en el «Panama Banking Co.».....	15,423,195.
Suma.....	34,289,635.

Panamá, 20 de Agosto de 1915.

DÍA 21

Existencia anterior.....B.	34,289,635.
Entradas de hoy.....	3,412,600.
Suma.....	37,702,235.
Salidas de hoy.....	8,002,890.
Existencia para mañana.....	29,699,405.

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	2,019,290.
Plata Panameña.....	5,914,755.
Monedas de Nickel.....	2,455.
Agentes Fiscales.....	11,762,905.
Varios Documentos.....	10,000,000.
Depositado en el «Panama Banking Co.».....	10,000,000.
Suma.....	29,699,405.

Panamá, 21 de Agosto de 1915.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISOS OFICIALES
AVISO

A razón de veinticinco centesimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene to-

das las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

AVISO OFICIAL
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá las personas que deseen verlo, de 9 a 4.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEREMIA B. DUNCAN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza al señor John Boland, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que promueve de pesos, le ha promovido a señor Alfredo Alemán.

Panamá, Agosto veinticinco de mil novecientos quince.

El Juez,

JOSE B. VILLARREAL.

El Secretario,

Edwin Chandra.

3 vs. 1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Ponce, se encuentra depositada como bien vacante una vaca de regular tamaño, parturienta, de color rosado, zaldado, herrada en el anca y costillar izquierdo así: «P. 7» sin ninguna señal de sangre o particular. Quien se creyere con derecho a dicha vaca puede hacerlo valer dentro del término de treinta días corridos el cual se pondrá a disposición del señor Tesorero Municipal para que lo venda por medio de remate público.

Ola, 1º de Julio de 1915.

El Alcalde,

CLODOMIRO BERROCAL O.

El Secretario Interino,

Bernardo Macías.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora LORENZA VITEROSE WORMELL DE GREEN, para que comparezca personalmente o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo, señor ROBERT ALFRED GREEN, dentro del término de treinta (30) días, teniendo bien entendido, que si así no lo hiciera, se nombrará un defensor que la represente.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos quince.

El Juez,

D. JIMÉNEZ A.

El Secretario,

Ismael Ortega B.

6 vs. 3

Imprenta Nacional